

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN
ÓPTICA, A.C. (SITACIO)**

Expediente STPS
Registro Federal Número

ESTATUTOS

A

000017

- a. Firmar toda la documentación relacionada, con el movimiento de valores encomendado a su cuidado.
- b. Llevar con orden y claridad un libro general de contabilidad y otros que estime necesarios, procurando anotar los conceptos de ingreso y egreso.
- c. Presentar ante la **asamblea general** un corte de caja del movimiento de valores y fondos de la organización sindical registrado durante el mismo periodo, haciendo notar las necesidades que a su juicio sean indispensables para cubrir y mantener el perfecto estado económico de la agrupación, proponiendo los medios más eficaces a este objeto.
- d. No disponer de los fondos de la organización sindical para objetos o cuestiones distintas a las previstas por este Estatuto.
- e. Desempeñar los encargos que le sean conferidas por el **Secretario General del Comité Ejecutivo** y la **asamblea general**.
- f. Dar cuenta al **Secretario** que lo sustituye de los asuntos pendientes, haciendo entrega del archivo y valores a su cuidado, firmando el acta correspondiente a la entrega.
- g. Cobrar las cuotas sindicales en conjunto con el **Secretario General del Comité Ejecutivo** y verificar cuando sean realizadas en efectivo o depósitos en las cuentas bancarias de la organización sindical.
- h. Procurar y supervisar que las secciones estén al corriente del pago de sus cuotas sindicales
- i. Pagar los gastos que origine el Sindicato con el visto bueno del **Secretario General del Comité Ejecutivo**.

V. Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo

- a. Levantar las actas, minutas y acuerdos en las sesiones de asambleas generales, así como Plenos del Comité Ejecutivo.
- b. Dar lectura a las actas, minutas o acuerdos de la asamblea inmediata anterior, al inicio de cada asamblea.
- c. Llevar el registro de actas, minutas y acuerdos en cuadernos separados, debidamente firmados por quien corresponda, además del Secretario de Actas y Acuerdos.
- d. Darle vista de las actas, minutas y acuerdos a quienes tengan responsabilidad de cumplir con alguna encomienda contraída.
- e. Llevar el control de archivos, así como el inventario de los bienes del sindicato.
- f. Asistir a todas las reuniones sindicales o de incumbencia para el sindicato, que le sean encomendadas por el Secretario General.
- g. Atender oportunamente la correspondencia su cargo.
- h. Las demás inherentes a su cargo.

VI. Secretario de Previsión Social del Comité Ejecutivo

- a. Asesorar a los miembros del sindicato sobre los préstamos hipotecarios, cobros y descuentos indebidos.
- b. Atender todo lo relacionado con la entrega de estímulos federales y del CIO, procurando que se fijen y se entreguen con oportunidad.
- c. Proponer pláticas de información sobre temas de interés como pensiones y jubilaciones ante el Secretario de Divulgación y Capacitación Sindical.
- d. Coadyuvar con las autoridades del IMSS o afore, según corresponda y para efectos de jubilación, el reconocimiento íntegro del tiempo que los trabajadores prestaron sus servicios como supernumerarios.
- e. Ayudar con la tramitología ante el IMSS a cualquier miembro del sindicato que lo solicite, para hacer valer sus derechos de indemnización en los términos de las diferentes leyes que lo regulen.
- f. Ayudar con la tramitología a familiar beneficiado por el fallecimiento de algún miembro del sindicato, para lograr a la brevedad posible obtener el beneficio económico que por derecho le corresponda en el CIO, afore, IMSS y mortuoria entre otras.
- g. Auxiliar a los sindicalizados en cualquier trámite concerniente a prestaciones reclamables por derecho o por contrato individual o colectivo de trabajo.

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C. (SITACIO)

Expediente STPS
Registro Federal Número

ESTATUTOS



- h. Vigilar y pugnar por el cumplimiento de las prestaciones sociales contempladas en el contrato individual o colectivo de trabajo y cualquier otro a la que tuvieren derecho los trabajadores del CIO.
- i. Proponer iniciativas ante las autoridades del CIO para que a los hijos del personal del sindicato que dependan económicamente de ellos y que tengan capacidades diferentes o se encuentren físicamente disminuidos, independientemente de la edad, tengan derecho al servicio médico especializado y medicamentos por parte del CIO.
- j. Proponer iniciativas ante las autoridades del CIO para que a los hijos del personal del sindicato que dependan económicamente de ellos y que se encuentren estudiando, tengan derecho a una beca proporcionada por el CIO, hasta que terminen o abandonen sus estudios.
- k. Las demás que consigne el reglamento interno del Comité Ejecutivo y que se deriven del presente estatuto.

VII. Secretario de Divulgación y Capacitación Sindical del Comité Ejecutivo

- a. Promover la publicación regular de los boletines para difundir los principios generales del sindicato,
- b. Promover las actividades del sindicato y mantener informado al personal de todos los asuntos del interés común.
- c. Asumir la dirección de las publicaciones del sindicato.
- d. Ser el portavoz oficial de las actividades sindicales.
- e. Organizar campañas de propaganda para impulsar los propósitos del sindicato.
- f. Responsable de publicar los folletos de formación sindical y política que le indique la secretaría que corresponda.
- g. Organizar seminarios sobre legislación laboral y contratar, en su caso a los asesores necesarios.
- h. Coadyuvar con las autoridades del CIO para que los trabajadores sindicalizados asistan a cursos de especialización y actualización, de manera que puedan incrementar sus posibilidades de promoción.
- i. Las demás que consigne el Comité Ejecutivo y que se deriven del presente estatuto.

Artículo 36. Las facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia y de la Comisión de Vigilancia, Hacienda y Fiscalización las siguientes:

I. La Comisión de Honor y Justicia estarán sujetos a las siguientes disposiciones, al tenor de las siguientes facultades:

- a. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de los problemas y dificultades que surjan entre los socios de la organización sindical, por acusación de partes.
- b. Oír y recibirá los alegatos que cualquier miembro o miembros de la organización sindical presenten en contra de algún o algunos de los integrantes de la agrupación.
- c. Oír y recibirá los alegatos que en su descargo hagan el o los acusados.
- d. La comisión hará saber al acusado la imputación que se hubiere presentado en su contra, lo citará oportunamente previéndole que de no comparecer en la fecha y hora que la Comisión señale, se tendrá como cierta la imputación.
- e. La comisión entregara personalmente sus citatorios a los interesados, procurando recabar constancia de su entrega.
- f. Agotadas las averiguaciones que la misma Comisión realice y la valoración de las pruebas que ante ella presenten las partes, formulara por escrito un dictamen en el que propondrá la absolución o la condena del acuerdo que a su juicio proceda, con base en el presente Estatuto, haciendo mención de los preceptos violados y de aquellas en que funde su dictamen.
- g. Los dictámenes condenatorios de la Comisión de Honor y Justicia serán turnados en términos de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Cuando no se hubiese conformado la Comisión en comento las facultades y funciones establecidas a la misma en los presentes Estatutos, serán ejercidas directamente por el Comité Ejecutivo.